

# LA GACETA

lespais se migrani l primer pembélico ficial del Gobernoou ische 25 de maou ische 26 de maov como Diccio Ofiini 18 CACSTA

### Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDURERA

Nº 00848

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

ANO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984

NUM

24.413

#### PODER LEGISLATIVO

#### **DECRETO NUMERO 125-84**

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar el Informe de Labores realizadas por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, correspondente al año fiscal de mil novecientos ochenta y tres.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

> JOSE EFRAIN BU GIRON Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecutese

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA Presidente

Oscar Mejia Arellano.

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación

### CONTENIDO

**DECRETOS NUMEROS 125-84** y 130-84 Julio de 1984

AVISOS

#### **DECRETO NUMERO 130-84**

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Nº 000663, emitido por el Poder Ejecutivo, con fecha 11 de julio de 1984, que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE. ACUERDO Nº 000663. Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1984. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

### "CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE CONSTRUCCION Y A TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: ELIZABETH CHIUZ SIERRA, mayor de edad, soltera, Abogada y de este vecindario, actuando en su condición de Procuradora General de la República y representante legal del Estado de Honduras, electa para tal cargo mediante Decreto Legislativo Nº 003, del 25 de enero de 1982, quien se designa en este documento como "EL GO-BIERNO" y ETTORE TEDESCHI, mayor de edad, casado, Italiano, Ejecutivo de Negocios, residente en esta ciudad, con Pasaporte Italiano Nº H379834, actuando en su condición de representante legal de la Empresa Constructora IMPRESA ASTALDI ESTERO S.P.A., Sociedad del Domicilio de Roma. Via Po. Nº 13/15, República de Italia, inscrita en el Registro de Sociedades Mercantiles en el Tribunal de Roma, con el Nº 847/50 y con Sucursal autorizada a ejercer el Comercio en la República de Honduras, por Acuerdo Nº 496, del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 22 de agosto de 1978, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil según Asiento Nº 1304 del Tomo 20, y Nº 360-C, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; convienen en celebrar el siguiente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por conceptos de construcción y a tiempo determinado bajo los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que se expresa a continuación: a. "EL GOBIERNO": Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo a través de la Procuraduría General de la República de Honduras). b. "LA SECRETARIA": Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, c. "LA DIRECCION": Dirección General de Obras Civiles, dependencia de la "SECRETARIA". d. "BIRF": Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, persona jurídica de carácter internacional con domicilio en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América. e. "SUPERVISION": Inspector designado por LA DIREC-CION" o la firma consultora contratado para la supervisión del Proyecto f. "EL CONTRATISTA": "IMPRESA ASTALDI ESTERO S.P.A.". g. "EL PROYECTO": MEJORA-MIENTO DEL AEROPUERTO ROATAN", el cual forma parte de los planos titulados: REPUBLICA DE HONDURAS; SECRETARIA DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLI-CAS Y TRANSPORTE, DIRECCION GENERAL DE OBRAS CIVILES; SECRETARIA DE CULTURA Y TU-RISMO, DIRECCION GENERAL DE TURISMO; PRO-YECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS DE ATE-RRIZAJE DE LOS AEROPUERTOS VILLEDA MORALES Y ROATAN", h. LEMPIRAS O SIGNO "LPS.": Moneda de curso legal de la República de Honduras. i. DOLAR O SIGNO "\$": Moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norte América cuyo valor será de DOS LEMPIRAS (Los. 2.00) y en caso de variación deberá ser reajustado al cambio oficial

#### SEGUNDA:

#### TRABAJOS REQUERIDOS:

"EL CONTRATISTA" con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y cargo y conforme a la oferta presentada, se obliga a ejecutar para "EL GOBIERNO" el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO ROATAN", de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y demás documentos inherentes a "EL PROYECTO" que sirvieron de base a la negociación autorizada mediante Acuerdo Nº 001177, del 5 de diciembre de 1983, que para ese objeto solicitó "LA SECRETARIA". Tales documentos anexos están descritos en la Cláusula TRIGESIMA del presente Contrato, los cuales debidamente firmados o en otra forma identificados por ambas partes contratantes, forman parte integral de este convenio.

#### TERCERA: PLAZO:

"EL CONTRATISTA" deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de emitida la Orden de Inicio y se compromete y obliga a terminaria a satisfacción de "EL GOBIERNO", dentro de un plazo de QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS CA. L'ENDARIO, contados desde la fecha indicada en la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por "LA DIRECCION", debiéndose indicar las causas que motiven este aumento del plazo, ya sea por causas de lluvia, fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes fuera del control de "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" pagará a "EL GOBIERNO" por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, la suma de MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00), hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este Contrato.

#### CUARTA:

"EL GOBIERNO" pagará a "EL CONTRATISTA" por las obras objeto de este Contrato y que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por "LA DIRECCION", según los aceptadas a satisfacción por "LA DIRECCION", según los precios indicados en la oferta presentada por "EL CONTRA-TISTA" y negociados con "LA SECRETARIA", los cuales se aplicarán a las cantidades de obra efectivamente realizadas por "EL CONTRATISTA". Para los efectos de este Contrato se aceptan las cantidades de obra indicadas en la Tabla de Precios Unitarios como aproximadas y sujetas a variaciones hasta más o menos dentro de un límite de 5% del costo aproximado del Contrato, después de lo cual serán objeto de mievos precios; bajo tales condiciones se establece el costo de este Contrato en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 5.235,587.87), de la cual 33% se financiará con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF/1673/HO, celebrado el 25 de junio de 1979, entre el Gobierno de Honduras y el BIRF, afectándose el Sub-Programa 93, Actividad 05, Fondos 01, Rengión 001, Clave 18370, Objeto 546 de los Fondos Nacionales y Sub-Programa 03, Actividad 05, Fondos 02, Rengión 005, Clave Pad 18380, Objeto 546 de los Fondos Externos. Queda convenido que el pago de cada estimado se pagará 30% en U.S. Dollar y 70% en Lempiras, reajustando el valor de esta porción según a tasa de cambio Lempiras/Dollar en el mes del estimado. El valor de referencia del Contrato es de Lps. 2.00 a 1 USS, no obstante lo establecido en la presente Cláusula, el pago de las cantidades que se han pactado cancelar en dólares. deberá sujetarse a lo establecido por la Ley Monetaria vigente ,específicamente en lo que se refiere a las obligacio nes que produzcan sus efectos en el país. También se tomarán en consideración las resoluciones sobre la utilización de divisas emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras.

#### TABLA DE PRECIOS UNITARIOS

	Contidad	Unidad	Precio Unitario Lps.	Total Parcia
Limpieza y Destronque	26,000,00	M2	0.22	5,720-00
Excavación Común	20,000.00	<u>M3</u>	7.11	142,200.00
Excavación en Roca	110.000.00	<b>M</b> 3	15.85	1,743,500.00
Sub-Base Triturada 3" tamaño máximo	18,890.97	M3	31.16	588,642.63
Base Triturada, 1" tamaño máximo de	, 20 - 30 -		020	
los agregados	15,435.08	М3	45.92	708,778.87
Riego de Imprimación	58.966.17	$\widetilde{\mathbf{M2}}$	3.28	193,409.04
Riego de Liga	50.430.10	$\overline{\mathbf{M2}}$	1.64	82,705.36
Carpeta de Concreto Asfáltico 8 cms. de espesor	50,430.10	<u>M2</u>	32.80	1,654,107.28
Protección de Orilla del mar con Pedraplén	, <del></del>	<del></del>	<u> </u>	, aa
(RIP-RAP)	1,000.00	<b>M</b> 3	43.73	43,730.00
Imprevistos por Trabajos o costo más porcentaje	12,794.59	Lps.	Varios	12,794.69
TOTAL PARA CONSTRUCCION CLAUSULA ESCALATORIA				5,175,587,87 60,000,00

TOTALES: CONSTRUCCION + CLAUSULA ESCALATORIA

5.235.587.87

En caso de no utilizarse todo o parte de los fondos definados a los efectos de la Cláusula Escalatoria se destinarin a la construcción de obra de acuerdo a las cantidades que se requieran conforme a los precios unitarios que se han carenido con "EL CONTRATISTA" en este documento. FL CONTRATISTA" en este documento. FL CONTRATISTA" deberá mantener en operación normal en la obra, conforme a las necesidades del proyecto y basado en el Programa de Trabajo, el equipo mínimo que adelante se detalla, mismo que deberá ser movilizado en un 100% al sitio de la obra y a disposición para la ejecución del Proyecto. La maquinaria que a juicio de "LA DIRECCION" previa comprobación técnica de terceros no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirada de la obra, para lo cual será necesario únicamente que "LA DIRECCION" lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15 días calendario siguientes a la notificación.

<sub>Denominación</sub> de la		_			
Mequinario	Marca	Copocidad		Estado	
1 Cat.D6-D	Caterpillar	140	HP	Buen	
1 Cat.D8-K	Caterpillar	300	HP		
2 Cat.966-C	Caterpillar	4	Yds3	Buen	
i Cat.930	Caterpillar	2			
Cat.12-G	-		Yds3		
1 LR.SP-54	Caterpillar	135	HP	Buen	
- <del></del>	Ingersoll Rand	103	HP	Buer	
Bross SP-6000 Redillo Galión	Bros	97	HP	Buen	
Redillo Vibratorio	Galión	10-14	Ton	Buen	
Bomag'	Bomag	74	HP	Buen	
Cat Tanque de	Caterpillar	9000		D	
Mack Tanque	Caterpular	8000	gls.	Buen	
1000 Gls.	Mack	3000	gls.	Buen	
Bombas Eléctricas		••••	<b>5</b> 23.	DOC	
le Q5"	Flygh	30	HP	Buen	
Planta Eléctrica					
• Kw	Caterpillar	50	Kw	Buen	
Planta Eléctrica			2_	_	
85 KW Diamen Disabelan	Caterpillar	285	Kw	Buen	
Planta Eléctrica 60 Kw	Caterpillar	400	Kw	Buen	
-0 41 H	Caterpina	200	17.W	Duch	
Compromesores LR.					
50	Ingersoli Rand	750	P.C.	Bueno	
Track Drill GM 350	Ingersoll Rand	600	P.C.	Bueno	
Compresor I.R175	Ingersoll Rand	175	P.C.	Bueno	
Muletas Perforadoras	Ingersoli Rand	50	Lbs.	Bueno	
Camiones Mack de					
2 M3	Mack	12	<b>M</b> 3	Bueno	
There is a second					
Pianta de Trituración Primaria y Secundaria)	Mal-mish	25 x	40	Bueno	
	Telsmith	43 I			
Planta de Asfalto	Barber Creene	100	Ton/h	Buene	
Finisher Blaw Knox	Blow-Knox	103	HP	Buen	
Escobas	Grace y Bras	50	HP	Buene	
Regador de Asfalto	Etnyre	2000	Głs.	Bueno	
Vehículos livianos					
Pick-Up) Ford Willys	Ford y Willys	1	Ton.	Buen	
Camión para manteni-	Mercedes Benz	10	Ton.	Bueno	
			_	Bueno	
Caberal Mack completo Dangues remolcables	Mack	50	Ton.	التحويد	
Asiato		3500	Gls.	Buene	

#### QUINTA:

#### CAUCIONES

"EL CONTRATISTA" deberá rendir por separado las canciones para garantizar la ejecución de la obra y por e anticipo que reciba. La garantía de cumplimiento de Con trato deberá ser rendida dentro de los quince (15) días de habérsele transcrito el acuerdo de aprobación del presente Contrato, su cuantía será señalada por la Contraloría Ge neral de la República y deberá reunir los siguientes requi sitos: a. Su vigencia terminará sesenta (60) días después de haber vencido el plazo dado a "EL CONTRATISTA" para ejecutar la obra convenida pudiendo ser retirada con anti cipación a los sesenta (60) días después de terminarse las obras, en caso de finalizar antes del plazo máximo estable cido, b. Las cláusulas de las Condiciones Generales de la caución y de las condiciones especiales, si las hubiere, que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato, se tendrán como no puestas, c. Una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la Cláusula Décima Sép tima de este Contrato. la institución que haya emitido la caución deberá hacerla efectiva en el momento en que "EL GOBIERNO" requiera su pago o a más tardar en un término de siete (7) días. Además "EL CONTRATISTA" deberá presentar una vez terminada la obra y antes de que se le entregue la respectiva Acta de Recepción, un Bono de Garantía por la obra construida por el cinco por ciento (5%) del monto total del Proyecto y su vigencia será por el término de un (1) año.

#### SEXTA:

#### PAGO DE MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO:

"EL GOBIERNO" pagará a "EL CONTRATISTA" el 80% del valor neto contra facturas de los materiales puestos en el sitio de la obra para ser incorporados posteriormente en la misma, previa aprobación del supervisor.

#### SEPTIMA:

#### ANTICIPO Y SU CAUCION

"EL CONTRATISTA" recibirá un diez por ciento (10%) del costo del Contrato como anticipo. Por el anticipo que "EL CONTRATISTA" reciba le será deducido a partir de la primera estimación que se le pague, un diez por ciento (10%) del monto de dicha estimación; en la estimación final o en la penúltima se le deducirá el saldo que hubiere pendiente por concepto de anticipo. "EL CONTRATISTA" deberá presentar una caución que garantice el cien por ciento (100%) del anticipo y tendrá una duración igual al plazo de ejecución de la obra objeto de este Contrato.

#### OCTAVA:

# GARANTIA DE MATERIALES USADOS POR EL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" garantiza a "EL GOBIERNO" que todos los materiales suministrados de acuerdo con este Contrato y que queden incorporados en forma definitiva a la obra, serán nuevos, a menos que se especifique de otra manera y que el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos y de conformidad con el Contrato. Todo el trabajo que no esté conforme con estas normas deberá ser considerado como defectuoso. Si lo solicita "LA DIRECCION", "EL CONTRATISTA" deberá suministrar garantía o evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los materiales y equipo. De acuerdo con esta garantía, "EL CONTRATISTA, se obliga, por un período de un (1) año, después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el Contrato, a hacer por su cuenta las reparaciones

que se requieran como consecuencia de mano de obra negligente o inadecuada o por material defectuoso o de inferior calidad

#### NOVENA:

#### AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LA CAUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas: a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Se entenderá por fuerza mayor además de lo establecido en la Cláusula DE-CIMA NOVENA los atrasos a nivel oficial en los trámites de importación de divisas, explosivos y demás materiales para el Proyecto. b. Por cuasas de Huvia. Se entenderá como atraso por lluvia, no sólo el día en que la misma se presente y paralice los trabajos de "EL CONTRATISTA" sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que la lluvia cause por daños a las obras de "EL CONTRATISTA", a la imposibilidad de acceso a la zona de trabajo y a las áreas de extracción de materiales de los cuales "EL CONTRATISTA" está obteniendo los agregados ne cesarios para la obra, pero no limitándose a la imposibilidad de "EL CONTRATISTA" de trabajar adecuadamente y en buena forma los días subsiguientes al de la lluvia. De todo ésto, el ingeniero residente dará fe y extenderá diariamente la correspondiente nota de atraso. c. Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras que "LA DIRECCION" haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse una acta de prórroga la cual se legalizará con la modificación posterior del Contrato. En tal caso, "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento de Contrato por el resto del período objeto de la ampliación más el tiempo establecido en la letra a) de la Clausula Quinta de este Contrato.

#### DECIMA:

#### TRABAJOS EXTRAS:

Conforme a las especificaciones. "LA DIRECCION" podrá ordenar trabajos extras, trabajos imprevistos, hacer cambios o alteraciones de acuerdo a la lógica del programa de trabajo, siempre y cuando considere necesarios o convenientes para la obra, estipulándose sin embargo que antes de iniciarlos, "LA DIRECCION" previo informe del supervisor expedirá la orden correspondiente. Dichos trabajos serán pagados a los precios del Contrato o a los conceptos nuevos establecidos por "EL CONTRATISTA", y "LA DIRECCION" si no existieren en los documentos de negociación o cuando no hubiere sido fijado en la Tabla de Precios Unitarios. Asimismo, el supervisor autorizado por "La DIRECCION" podrá variar los renglones de trabajo en más o en menos y de acuerdo a la conveniencia de la obra siempre y cuando estos cambios no modifiquen el valor original contratado.

#### DECIMA PRIMERA:

#### IMPREVISTOS A COSTO MAS PORCENTAJE:

El supervisor de la obra podrá ordenar por escrito trabajos por administración delegada, pago de mano de obra y compra de materiales y pagará a "EL CONTRATISTA" el costo más el 15% por gastos de administración, siempre que sea aprobado por "LA DIRECCION". "EL GOBIERNO" pagará previo informe del supevisor, toda aquella mano de obra directamente aplicada en los trabajos por administración delegada a las tasas de salario que pague "EL CONTRATISTA" a su personal en el sitio de la obra de acuerdo a las planillas de pago que corresponda a la fecha, "EL GOBIERNO" reconocerá además por sobretiempo de conformidad con la ley, cuando se trabajen horas extras

lo mismo que el recargo de 64.5% por seguro y prestaciones sociales sobre costo de mano de obra y el sobretiempo
"EL CONTRATISTA" reconocerá al personal por jornales
de la supervisión, el pago de horas extras, cuando se requiera
la supervisión de los trabajos en el sitio de la obra fuera
de la jornada ordinaria; este pago le será recanholado a
"EL CONTRATISTA" por el concepto de administración de
legada, reconociéndose el 15% por gastos de administración de
legada, reconociéndose el 15% por gastos de administración
"LA DIRECCIÓN" no reconocerá pagos a "EL CONTRATISTA" por concepto de tiempo extraordinario por trabajos
que ordene con el propósito de cubrir retrasos de su pro-

#### DECIMA SEGUNDA:

#### CLAUSULA ESCALATORIA:

"LA DIRECCION", de acuerdo al Artículo 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al año de 1984. reembolsará a "EL CONTRATISTA" los incrementos en los precios de materiales y servicios que sean autorizados por "EL GOBIERNO" mediante decreto, acuerdo o disposición gubernamental que hayan de ser usados o consumidos di rectamente en la obra y plenamente comprobado por "E. CONTRATISTA" mediante la documentación correspondiente, para tal efecto "LA DIRECCION" previo a la nego ciación elaboró la lista que comprende los materiales y servicios que serán utilizados en el Proyecto y que EL CONTRAPISTA" presentó al momento de la negociación acreditando los precios reales vigentes. Para el pago de dichos incrementos. "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "LA DIRECCION" solicitud acompañada de la documentación respectiva (facturas recibos planillas etc.) aprobada por el supervisor, quien certificará que los mate riales y servicios han sido usados o consumidos directamente en la obra. Estos pagos se harán efectivos en forma men mediante estimaciones exclusivas para pago de Cláusula Es calatoria. Se reconocerá asimismo conforme a la Cláss Escalatoria, los aumentos que se produzcan en las cotizacio nes del Instituto Hondureño de Seguridad Social e INFO. "EL CONTRATISTA" no podrá retener la documentada objeto de la solicitud de reconocimiento de incrementos per más de tres (3) meses, sin someteria a la revisión por pare de "LA DIRECCION". Transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" perderá todo derecho a reclamo. La vigencia de la presente Cláusula Escalatoria se limita al plazo original de este Contrato, excepto cuando ocurran ampliaciones de plazo debidamente justificadas, en cuyo caso se establecerá en la modificación si se aplicara la Cláusula Escalatoria

#### DECIMA TERCERA:

#### SUPERVISION DEL PROYECTO:

"LA DIRECCION" supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un supervisor debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a "EL CONTRATISTA", rechazar los materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se ejecuten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el Contrato.

#### DECIMA CUARTA:

#### INGENIERO RESIDENTE Y PERSONAL DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del presente Contrato los trabajos estarán dirigidos por un Ingeniero que resida en el Propero inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Hendras (CICH) de capacidad y experiencia reconocida y aprobab por "LA DIRECCION" quien estará facultado para representar y actuar en nombre de "EL CONTRATISTA". Bar

queda obligado a mantener todo el personal que se reciera para garantizar la eficiente ejecución del Proyecto.

LA DIRECCION " previo informe del supervisor podrá eigir a "EL CONTRATISTA" el retiro inmediato del personal que observe mala conducta, o sea incompetente o nespense en el cumplimiento de sus obligaciones y "EL CONTRATISTA" deberá sustituirlo inmediatamente por personal cafficado

#### DECIMA QUINTA:

# PROGRAMA DE TRABAJO Y DIAGRAMA DE BARRAS POR RUTA CRITICA:

Dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión de la Orden de Inicio "EL CONTRATISTA" presentará a "LA DIRECCION" un programa de trabajo y diagrama de barras por ruta crítica, que incluya el tiempo de ejecución más las holguras correspondientes. Estos documentos debidamente firmados forman parte de este Contrato. Antes de finalizar cada mes y por el tiempo que dure el Proyecto, el supervisor rendirá a "LA DIRECCION" el informe del Proyecto, indicando los avances de obra ejecutada durante el período. Es entendido y aceptado que "EL CONTRATISTA" no podrá tramitar ante "EL GOBIERNO", ningún pago en tanto no presente el Programa de Trabajo y el Diagrama de Barras.

#### DECIMA SEXTA:

#### FORMA DE PAGO:

"EL GOBIERNO" se abliga a pagar a "EL CONTRA-TISTA" el trabajo ejecutado cada mes de acuerdo con las Estimaciones mensuales preparadas por éste y aprobadas por "LA DIRECCION" mediante órdenes de pago tramitade de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto, comprometiéndose a efectuar el pago en un término de treinta (30) días contados a partir del día en "LA DIRECCION" reciba la respectiva estimación y dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber sido presentada por parte de "EL CONTRATISTA" al supervisor, siempre y cuando errores imputables a "EL CONTRATIS-TA" no entorpezcan el trámite de la Estimación. Del monto total de cada estimación se deducirá un cinco por ciento (5%) como garantía por trabajos defectuosos hasta haber ejecutado el cien por ciento (100%) de la obra. Esta disposición no será interpretada como que se releva a "EL CONTRATISTA" de su completa responsabilidad en cuanto a la buena calidad de los trabajos realizados y de los materiales utilizados por los cuales se han hecho pagos o por la restauración de cualquier trabajo dañado, asimismo no se interpreta la misma como renunciación del derecho de "EL COBIERNO" para exigir el total cumplimiento del Contrato. Las cantidades retenidas en observancia de esta Clausula serán devueltas a "EL CONTRATISTA" una vez me se haya cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.

#### DECIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION:

"EL GOBIERNO" podrá rescindir este Contrato en los siguientes: a. Cuando "EL CONTRATISTA" no preside la caución de garantía de cumplimiento de Contrato de los quince (15) días de habérsele transcrito el merdo mediante el cual se apruebe este instrumento. Por el atraso injustificado de "EL CONTRATISTA" en comienzo a las obras por más de ouince (15) días a tir de la fecha en que reciba la Orden de Inicio. c. Cuando de CONTRATISTA" en cualquier tiempo demore el avance en un período contínuo durante más de treinta de la decenida de Por insolvencia de "EL CONTRATISTA" me

diante su declaración de espagos. e. Porque "EL CONTRATISTA" com a cualquier título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de "LA DIRECCION". f. Porque "EL CONTRATISTA" previa comprobación deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de "LA DIRECg. Cnando "EL CONTRATISTA" haya retrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un 15% de lo establecido en el Programa de Trabajo pagando a "EL CONTRATISTA", la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notficación de la rescisión. Asimismo por su parte "EL CONTRATISTA" podrá rescindir este Contrato cuando "EL GOBIERNO" injustificadamente incurra en mora por falta de pago de dos (2) estimaciones consecutivas. En los casos establecidos en las letras de b) a la g) "LA DIRECCION" podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de la caución que "EL CONTRATISTA" haya rendido para garantizar la ejecución del Contrato; de igual manera se procederá cuando el anticipo no haya sido deducido en su totalidad en las estimaciones mensuales y sólo por la cantidad necesaria para que "EL GOBIERNO" pere el saldo que a la fecha no haya cancelado "EL CON-TRATISTA".

#### DECIMA OCTAVA:

### TERMINACION DE TRABAJOS POR DISPOSICION DEL GOBIERNO:

"EL GOBIERNO" por causas de fuerza mayor o caso fortuito puede en cualquier momento dar por terminado los trabajos de este Contrato, total o parcialmente, mediante notificaciones escritas a "EL CONTRATISTA" indicando los motivos de dicha terminación. La terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se de en la notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que cualquiera de las partes hubiesen formalizado. Al recibir la notificación, "EL CONTRATISTA", a menos que la notificación especifique lo contrario, inmediatamente descontinuará todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se de por terminada y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos o subcontratos que se relacionen con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la ejecución de las obras de este Contrato se dan por terminadas, "EL GOBIERNO" reembolsará a "EL CONTRATISTA" todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesario efectuar después de la fecha en que se de por terminado el Contrato, dichos gastos deben ser previamente justificados por "EL CONTRATISTA" y aprobados por el supervisor.

# DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderán los acontecimientos imprevistos fuera del control de "EL CONTRATISTA", incluyendo pero no limitándose a: Actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel local y nacional de materiales a utilizarse en el Proyecto, etc. Este Contrato podrá ser ampliado en el plazo y o en el monto por estas causas, cuando a juicio de "LA DIRECCION" se justifique la determinación a tomarse o darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA OCTAVA de este Contrato.

#### VIGESIMA:

#### RECEPCION PARCIAL:

"LA DIRECCION" podrá recibir en forma parcial parte de la obra, de acuerdo a lo establecido en las condiciones especiales pactadas y de acuerdo con la Ley.

### LA GACETA — REPURLICA

#### VIGESIMA PRIMERA:

#### RECEPCION DE LA OBRA Y PAGOS FINALES:

"LA DIRECCION" dispondrá la inspección final de la obra cuando haya sido totalmente ejecutada. La inspección final será hecha por el supervisor dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación escrita de "EL CONTRA-TISTA" de que la obra ha sido terminada. Cuando "LA DIRECCION" por medio del supervisor lleve a cabo la inspección final, se revisará y aprobará también para su pago la devolución de la retención establecida en la Cláusula SEPTIMA de este Contrato, preparada por "EL CONTRA-TISTA" y aprobada por "LA DIRECCION" previa certificación de todas las estimaciones y pagos mensuales. "EL CONTRATISTA" adjuntará al recibo de la devolución de la retención, una constancia de la Oficina del Ministerio del Trabajo indicando que no tiene reclamos pendientes deriva-dos de las relaciones de trabajos con el personal empleado en la obra, una constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, con la que demuestre que está al día en sus obligaciones derivadas del Proyecto con dicha Institución Asimismo la publicación de un aviso de un cuarto de página como mínimo, en un diario de mayor circulación en el país, en el que haya notificado al público la finalización del Proyecto.

#### VIGESIMA SEGUNDA:

#### MANTENIMIENTO E INSPECCION DE ARCHIVOS:

"EL CONTRATISTA" y "EL GOBIERNO" se obligan a mantener todos los archivos e informes relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años a partir de la fecha de la terminación del mismo. Durante la ejecución de los trabajos, los funcionarios de "LA SECRETARIA" y del "BIRF" tendrán acceso a los trabajos de campo y gabinete para hacer inspecciones y verificar la buena marcha de los mismos, cuando lo estimen conveniente. Asimismo, "EL GOBIERNO" y el BIRF podrán revisar los libros de contabilidad y registros de "EL CONTRATISTA" que se refieran a este Proyecto.

#### VIGESIMA TERCERA:

#### SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES:

"EL CONTRATISTA" proporcionará a todos los miembros de su personal, sean ciudadanos o residentes extranjeros permanentes de buena fe en la República de Honduras, seguros por riesgos profesionales, de conformidad con las leyes hondureñas por accidente o muerte en el desempeño de su empleo o en el caso de no existir dichas leyes, un seguro de responsabilidad civil. Será responsabilidad de "EL CON-TRATISTA" cerciorarse de que los empleados de cualquier subcontratista estén asegurados de la misma forma. De ser requerido "EL CONTRATISTA" deberá solicitar al Sub-Contratista que presente las pólizas de seguro y el recibo de la última prima, "EL CONTRATISTA" acuerda incluir las estipulaciones de este Párrafo en todos los subcontratos o contratos que celebrare previamente autorizados, exceptuando los subcontratos o contratos que sean exclusivamente para el abastecimiento de materiales y suministros "EL CONTRATISTA" deberá asegurarse contra estos riesgos con una compañía nacional y deberá continuar con el seguro durante todo el tiempo que el personal siga empleado en los trabajos del Proyecto y cuando se asegure, deberá presentar a "EL GOBIERNO" o su representante las pólizas de seguro y el recibo de la última prima.

# VIGESIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES:

Este Contrato deberá ser ejecutado de acuerdo a las leyes de la República de Honduras. En virtud de que este

Contrato será financiado con fondos nacionales y externos las partes convienen en satisfacer los requisitos establecias en el Convenio de Préstamo 1673/HO, entre "EL GOBIEZ NO" y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fonesto Asimismo convienen que "EL CONTRATISTA" no transferirá, pignorará ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, así como tampoco podrá transferir derechos, reclamos u obligaciones de "EL CONTRATISTA" derivados de este Contrato, a menos que tenga el consenti miento escrito de "EL GOBIERNO". Para el caso de sub-contratos, "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL GOBIER NO" la aprobación del Subcontrato en su totalidad

#### VIGESIMA QUINTA:

### EMPLEO DE PERSONAS QUE NO SEAN NACIONALES, DE PAISES MIEMBROS DEL BIRF:

Teniendo en cuenta que parte de los recursos que se utilizarán para el pago proceden de recursos del BIRF, el empleo de personas que no sean nacionales de los países miembros del Banco para prestar servicios contemplados en este Contrato, se ajustará a las regulaciones establecidas en el Convenio de Préstamo respectivo.

#### VIGESIMA SEXTA:

#### APROBACION DEL BIRF:

Todos los planos, especificaciones y demás documentos del Contrato que se mencionan en la Cláusula Trigésima (Documentos anexos al Contrato), han sido y deberán ser aprobados por el BIRF. A pesar de lo anteriormente estipulado, cualquier comentario u objeción o la omisión de los mismos, de cualquier documento del Contrato por parte del BIRF, no afectará en ningún modo el derecho legal de "EL GOBIERNO", para demandar o requerir la validez de sus derechos ni significa exonerar a "EL CONTRATISTA" è cualquier responsabilidad contraída por el fiel cumplimiento del Contrato.

#### VIGESIMA SEPTIMA:

#### IMPUESTOS DE IMPORTACION Y DERECHOS CONSULARES E IMPUESTOS DE VENTA:

Los materiales, combustibles, lubricantes, repuestos y llantas, el equipo importado para la ejecución del Proyecto estarán exentos de impuestos de importación y de derechos consulares; las compras relacionadas directamente con este Proyecto, estarán exentos del pago del Impuesto Sobre Ventas, de consumo o cualquier otro que se establezca después de firmado este Contrato.

#### VIGESIMA OCTAVA:

#### SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:

a) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con la Dirección General de Obras Civiles o su representante, de berá ser resuelto por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que previo estudio del caso, dictará su resolución y lo comunicará al reclamante. La resolución de "LA SECRETARIA" tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. b) Contra la resolución de "LA SECRETARIA" cabrá el recurso de amparo ante los tribunales competentes de la República de Honduras. c) Para la solución de controversias se aplicará en primer lugar el Derecho Hondureño.

#### VIGESIMA NOVENA:

"EL CONTRATISTA" queda obligado: a) Manten de operación el Aeropuerto de Roatán, a efecto de so interes.

el tráfico de aeronaves a esa Isla, de acuerdo a un programa de tráfico aéreo previamente establecido. b) Permitir el desenvolvimiento de las actividades propias de los usuarios en dicho Aeropuerto. c) Remover y eliminar todo el material de desperdicio que se haya utilizado en la ejecución de la dra d) Coordinar el trabajo y ponerse de acuerdo, con las entidades del Gobierno local, y las de servicio público para la feliz culminación de la obra e) Establecer una póliza de todo riesgo contra accidentes debido al tráfico aéreo que ampare a "EL CONTRATISTA" y al "GOBIERNO". El costo de dicha póliza le será reembolsado a "EL CONTRATISTA" por parte de "EL GOBIERNO". f) Colocar un rótulo de no menos de 3.50 m. de largo x 1.75 de alto en el Aeropuerto. en el cual se indique que las obras están siendo efectuadas nor las Secretarias de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Obras Civiles y la Dirección General de Turismo con fondos del Préstamo BIRF/1673/HO. de acuerdo con el diseño que dará "LA DIRECCION" o "EL SUPERVISOR" de la obra.

#### TRIGESIMA:

#### DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo tal como si estuvieren individualmente inscritos en él: 1. Este acuerdo y cualquier suplemento a él. 2. Garantía de cualquier suplemento a él. 3. Apéndice de los documentos contractuales si hubiere. 4. Programa de trabajo. 5. Diagrama de barras por ruta crítica. 6. La oferta, 7. La orden de inicio. 8. Las especificaciones generales para la construcción de aeropuertos. 9. Las especificaciones generales para la construcción de carreteras calles y puentes. 10. Las disposiciones especiales, 11. Los planos. 12. Convenio de Préstamo BIRF/1673/HO. 13. Lista certificada y firmada de cotizaciones sobre el costo de materiales y servicios que utilizará "EL CONTRATISTA".

según clánsula escalatoria. 14. Regiamentación de procedimientos de trabajo, que incluirá entre otras cosas la aclaración de como se cubicará la roca. En fe de lo cual las partes aquí mencionadas firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. (F. y S.) ELIZA-BETH CHIUZ SIERRA, Procurador General de la República. (f) ETTORE TEDESCHI. Contratista".—COMUNIQUESE: (f) ROBERTO SUAZO CORDOVA, El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. (f) Carlos Handal Handal".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

### JOSE EFRAIN BU GIRON Presidente

### MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1984. ROBERTO SUAZO CORDOVA Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Carlos Handal Handal

# AVISOS

#### MARCA DE COMERCIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha tres de julio del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2189-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Comercio.

Fecha de la Solicitud: 26 de Junio de 1984

Nombre del Solicitante: "SUPLI-DORA INTERNACIONAL, S. A.".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado José Raskoff Munguia. No. de Colegiación: 1127.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves, conservas, encurtidos, embutidos, frutas y legumbres.

Denominación o descripción de Etiqueta: "La GRANJA" etiqueta.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C.. 3 de Julio de 1984.

> Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador

17 y 27 A y 7 S. 84.

#### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veinticuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2394-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: Colgate-Palmolive Company.

Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

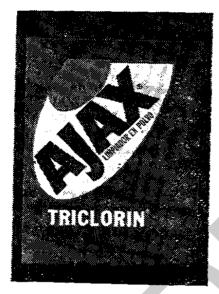
Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para la blanquear y otras sustancias para la

colada; preparaciones para limpiar pulir, desengrasar y pulimentar; jabones y detergentes.

Denominacion descripción de Etiqueta: La marca consiste en una etiqueta rectangular apovada sobre uno de sus lados. En la parte superior de la etiqueta aparece un diseño en forma óvalada de color blanco y orilla amarilla y sobre el mismo en el ángulo superior izquierdo aparece una forma pequeña ovalada de color amarillo. Sobre lo blanco en letras grandes de color rojo en forma diagonal, se lee la marca AJAX. Bajo dicha marca en letras pequeñas de color azul se lee la levenda: Limpiador en polvo. En la parte inferior de la etiqueta de lado izquierdo, en letras de regular tamaño de color blanco, se lee la marca TRICLORIN. Todo lo anterior sobre un fondo azul. No se hace reserva alguna en cuanto a la leyenda: Limpiador en polvo.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1984

> Camilo Z Bendeck Pérez, Registrador.

7, 17 y 27 S. 84.

# PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Dicrio Oficial LA GACETA. Daniel Casco López. que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2½ X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saher: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2621-84

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 6 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: POLY-MER, S. A.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Daniel Caseo López

No. de Colegiación: 112 Clase Internacional: 17.

Distingue: Bolsas plásticas de cualquier tipo, tamaño o color; placas y varillas de plástico de cualquier forma

Denominación descripción de Etiqueta:

### BUFFALO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1984.

> Argentina M. de Chávez Registradora Auxiliar

27 A., 7 y 17 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2395-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fabrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: Colgate-Palmolive Company.

Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado

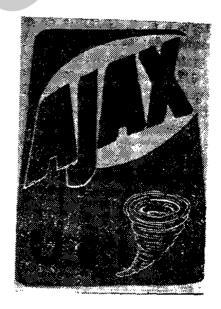
Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar. pulir, desengrasar y pulimentar; jabones y detergentes.

Denominación descripción de Etiqueta: La marca consiste en una etiqueta de color azul y de forma trapezoide con la caracteristica de que todos sus ángulos son redondos. En la parte superior de la etiqueta aparece un diseño de forma ovalada de color blanco y orilla amarilla y sobre el mismo en letras grandes de color rojo sombreadas con color azul en forma diagonal, se lee la marca AJAX. En la parte inferior de la etiqueta de lado derecho, aparece el diseño de un remolino de colcr hlanco

La casa solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca en cualesquiera tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores y el derecho de aplicarla o fijarla a los productos que ampara y a los recipientes que los contienen de la manera que la casa solicitante estime más conveniente.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1984.

> Camilo Z. Bendeck Pérez, Registrador.

7, 17 y 27 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saher:

Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que

No. de Solicitud: 2439-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fabrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de Julio de 1984

# LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS —LEGUCEGALPA, D. C., 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nombre del Solicitante: PLOUGH CANADA INC.

Domicilio: 6400 Northam Drive, Mississauga, Ontario, Canadá.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López,

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Repelente de insectos para uso humano.

Denominación descripción de Etiqueta:

### MUSKOL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

27 A., 7 y 17 S. 34,

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2456-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de Julio de 1984

Nombre del Solicitante: ROEM-MERS INTERNACIONAL S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5
Distingue: Productos farmacéuti-

Denominación descripción de Etiqueta:

### NIRAPEL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

27 A. 7 y 17 S. 84

# Proveeduría General de la Repúbsca

INVITACION A LICITAR Nº 145-84

Partida Cantidad

3

Detalle

1

Barriles de Busan

FECHA DE APERTURA: Viernes 7 de septiembre de 1984, a las 10:00 a.m.

LIC. CARLOS ALBERTO LOZANO M.

Secretario General

7 S. 84.

#### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, hago constar y saber: Que en Instrumento Número Quinientos Cincuenta autorizado por el Notario Ramón Flores Guzmán, me constituí en Comerciante Individual, dedicada al transporte de toda clase de carga en general, y a cualquier acto de comercio lícito, con un capital de Seis Mil Lempiras.

San Pedro Sula, Cortés, agosto 15 de 1984.

ROSA GOMEZ Vda. DE MUNGUIA

7 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de agosto del presente ao, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2549-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: ROEM-MERS NTERNACIONAL, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112. Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéu-

Denominación descripción de Etiqueta:

### "TELARID"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 3 de Agosto de 1984.

> Camilo Z. Bendeck P. Registrador

27 A., 7 v 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2554-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 30 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: E. MERCK.

Domicilio: Frankfurter Strasse 250, D-6100, Darmstadt, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Preparaciones farmacéuticas.

Denominación descripción de Etiqueta:

### MERCINA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 8 de Agosto de 1984.

> Argentina M. de Chávez Registradora Auxiliar

27 A. 7 v 17 S. 84

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2444-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: TAMBOR QUIMICO (HONDURAS), S. A.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3,

Distingue: Productos limpiadores, desodorantes y perfumadores ambientales.

Denominación descripción de Etiqueta:

### BACTOL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1984,

Argentina M. de Chávez

Registradora Auxiliar

27 A., 7 y 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

No. de Solicitud: 2455-84

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 24 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: ROEM-MERS INTERNACIONAL, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuti-

Denominación descripción de Etiqueta:

### ANDAVIL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

27 A., 7 y 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2612-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de Agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT

Domicilio: 6230 Frankfurt/Main 80, Alemania

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López,

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones farmacéuticas. Denominación Etiqueta: descripción de

### DIALIT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 8 de Agosto de 1984.

> Argentina M. de Chávez Registradora Auxiliar

27 A., 7 y 17 S. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha treinta de julio del

presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2462-84

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación descripción de stiqueta:

### RHYNOTOS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Perez Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2469-84.

### 1A GACETA -- REPUBLICA DE HONDURAS. -TEGUCIGALPA, D. C., 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, Repúbliea de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación descripción de etiqueta:

### SENSALGIN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

> Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2465-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON. S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, Republica de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación descripción de Casco López. etiqueta:

No. de Col

### "IZALCO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegneigalpa, D C. 3 de agosto de 1984

> Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador

7. 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2471-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 26 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON. S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López,

No. de Colegiación: 112. Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmaceuticos para uso humano.

Denominación descripción de etiqueta:

### "FOV"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1984.

> Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veinte de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2695-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: RORER INTERNATIONAL (OVERSEAS), INC.

Domicilio: Wilmington, Delaware Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco Lónez.

No. de Colegiación: 112,

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; substancias dietéticas para uso médico,
alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para
moldes dentales; desinfectantes, profuctos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación descripción de etiqueta:

### ALGINOX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa. D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador

7, 17 y 27 S. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veinte de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No, de Solicitud: 2696-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marza de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: SANDOZ Ltd. (SANDOZ AG. SANDOZ, S. A.).

Domicilio: Basle, Suiza.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No, de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos.

Inscrita en Suiza con el número 310.949, el 3 de marzo de 1981, por un período de veinte años.

Denominación descripción de etiqueta:

### PLIM0

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que

No, de Solicitud: 2518-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

### LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. —TEGUCIGALPA, D. C., 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Fecha de la Solicitud: 26 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: DESTILE-RIA SULA, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112. Clase Internacional: 33.

Distingue: Ron.

Denominación descripción de etiqueta:

### EL LLANERO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984

> Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2617-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábri-

Fecha de la Solicitud: 2 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: CARTIER, INCORPORATED.

Domicilio: 653 Fifht Avenue & 52nd Street, New York, New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación 112.

Clase Internacional: 14.

Distingue: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado (excepto cuchillería, tenedores y cucharas); joyería, bisutería y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

Denominación descripción de etiqueta:

### "PANTHERE DE CARTIER"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1984.

7, 17 y 27 S. 84.

Mario A. Caballero Registrador El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2555-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 30 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: PHARMA-TON, S. A.

Domicilio: Via Muline, Bioggio, Suiza.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112. Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones farmacéuticas.

Denominación descripción de etiqueta:

### TONEXOL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez Registradora Auxiliar

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2515-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 26 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: DESTILE-RIA SULA, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112. Clase Internacional: 33.

Distingue: Ron.

Denominación descripción de etiqueta:

### PIÑA ALEGRE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez Registradora Auxiliar

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2468-84

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON. S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López,

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación descripción de etiqueta:

### NERVOFER

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

> Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saher: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitad que dice:

No. de Solicitud: 2467-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.
Distingue: Productos farmacenticos para uso humano.

Denominación descripción de etiqueta:

### PYTUYTRYN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—
Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Péres Registrades

7, 17 y 27 S. 84.

# LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS —TEGUCIGALPA, D. C., 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984

El Infrascrito, Registrador de la propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veinticuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2396-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio: 300 Park Avenue. New York, New York. Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112. Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar
dientes y para improntas dentales:
desinfectantes; preparaciones para
destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación descripción de Etiqueta:

### PHARMAPURE

La casa solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca en cualesquiera tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores y el derecho de aplicarla o fijarla a los productos que ampara y a los recipientes que los contienen de la manera que la casa solicitante estime mas conveniente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. —Tegucigalpa, D. C., 24 de Julio de 1984.

> Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador

17 y 27 A. y 7 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha treinta y uno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2452-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fá-

Fecha de la Solicitud: 29 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: OCOA-TENTE SOCIEDAD DE RESPON- SABILIDAD LIMITADA (OCOA-TLANTE, S. DE R. L.

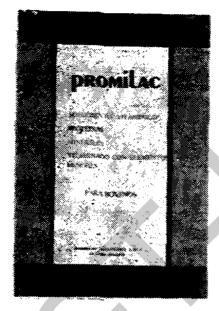
Domicilio: La Ceiba Departamento de Atlántida

Nombre del Apoderado: Licenciado Nicolás Cruz Madrid

No. de Colegiación: 1189. Clase Internacional: 31.

Distingue: Productos alimenticios nutricionales para animales.

Denominación descripción de Etiqueta: "PROMILAC y Etiqueta".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 31 de Julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador

17 y 27 A, y 7 S, 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2472-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: BE-KAERT-COCKERILL.

Domicilio: Scheldeboord 10 E-2620 Hemiksem, Bélgica,

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 6.

Distingue: Barras o alambres de acero para reforzar concre

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA. que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 21/2 X 3 pulgados.

#### LA DIRECCION

Denominación descripción de Etiqueta:

### NERFOR

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa. D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador.

17 y 27 A, y 7 S, 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2485-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: LEMMON COMPANY.

Domicilio: 850 Cathill Road, Sellersville Pennsylvania. Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112

Clase Internacional: 5.

Distingue: Substancias y composiciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; preparaciones antiparasitarias; desinfectantes.

Denominación descripción de Etiqueta:

### METRYL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de le,. —Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P. Registrador

27 ... 7 v 17 S. 84

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2613-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: ROBER-TO CALDERON FERNANDEZ.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112. Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsás (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Denominación descripción de Etiqueta: Consistente en la denominacion

### KRONCHY - CRISPY

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1984.

> Argentina M. de Chávez Registradora Auxiliar

27 A., 7 y 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2458-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: ROEM-MERS INTERNACIONAL, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112. Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos. Denominación descripción de Etiqueta:

### UDOX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P. Registrador

27 A., 7 y 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2300-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: TEXTI-LES RED POINT DE HONDURAS. S. A. de C. V.".

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Francisco G. Durón López,

No. de Colegiación: 1346.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Calcetines, batas de baño, blusas, calcetería, medias, camisas, camisetas, fajas elásticas, pantalones, pañuelos, corbatas pijamas, sweaters, vestidos de baño, bandas para el cabello, ropa interior y exterior, para dama y caballero.

Denominación descripción de Etiqueta:

### "UNITALLA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

27 A., 7 y 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2440-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica Fecha de la Solicitud: 23 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: E.

Domicilio: Frankfurter Strasse 250, D-6100 Darmstadt República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones farmacéuticas y sanitarias.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en la denominació

### TOP-C

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

—Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez Registrador

17 y 27 A. y 7 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber. Que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2620-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 6 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BEIERS-DORF AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: Hamburgo, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López,

No. de Colegiación 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Emplastos, material para vendajes.

Denominación descripción de Etiqueta:

### LEUKOPOR

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1984.

Argentina M. de Chives Registradora Auxiliar

27 A., 7 y 17 S. 84

#### REMATES

marascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para ins efectos de Ley, hace saher: Que en la audiencia del día martes dos de octubre del año en curso, a las dez de la mañana y en el local que ecupa este Despacho, se rematará en pública subasta el immueble que se describe a continuación: Un lote de selar, ubicado en esta ciudad y commendido en el parcelamiento LA PRIMERA COLONIA DE PROFE-SIONALES, en la actualidad de LOMAS DEL MAYAB y todo en el lagar denominado LOMAS DEL GULIARRO, lotificación que se encuentra conforme Acuerdo No. 35 de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro por el Cancejo de este Distrito Central, estando marcado el Lote de Solar materia del Contrato con el No. 2, bloque "D", de la susodicha lotificación, siendo sus límites y dimensiones lineales especiales los siguientes: Al Norte dieciséis metros, con propiedad de María Velasco; al Sur, veintim metros con siete centimetros con dos segmentos de Occidente a Oriente, uno en curva de diecisiete metros con seis centímetros de radio y treinta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros y tanquete de ocho metros con setenta y tres centimetros y el otro segmento de cuatro metros con un centimetro, calle de por medio, con Lotes Nos. 2 y 3 del bloque "E"; al Este, veintisiete metros con noventa y seis centímetros con lote Nº 3 del bloque "D"; y al Oeste, veintiocho metros con siete centimetros; con lote No. 1 del bloque 'D", El lote de solar relacionado formó parte de otro de mayor extensión del cual ha sido desmembrado para el efecto de este contrato y tiene una extensión superficial de setecientas sesenta y dos varas cuadradas con cincuenta centesimas de vara cuadrada, que lo babo por compra a la COOPE-RATIVA DE PROMOCION DE VI-VIENDAS DE SERVICIOS MULTI-PLES DE INGENIEROS DE HON-DURAS LTDA, encontrándose inscrito el dominio a su favor con el No. 35, tomo 304 del Registro de la Propeidad Inmueble de este departamento. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS y se rematará para con so producto hacer efective la cautidad de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS, más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada María Victoria Navarrete F. en su condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. contra el señor Juan José Pino Sánchez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa D. C., 24 de agosto, 1984.

Del 5 al 28 S. 84.

Dario Ayala Castillo

Secretario

Del 3 al 26 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe así: "Una casa de habitación construida de adobes y ladrillos y cubierta con tejas, pisos de ladrillo y cemento, compuesta de dos dormitorios, sala comedor, cocina, despensa, planchador, baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, una terraza hacia el interior, un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad que mide y limita así: Al Norte, veintitrés varas aproximadamente limitando con propiedad de doña Amparo Zúniga de Paredes; y al Sur. veinticuatro varas y media aproximadamente limitando con propiedad hoy del Licenciado Efrain Díaz Arrivillaga; al Este, doce y media varas, limitando con la segunda avenida y al Oeste, doce y media varas, limitando con propiedad del Instituto Moderno actualmente. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 53 del Tomo 285 del Registro de la Propiedad Hipotecas v Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho. en la cantidad de Ciento Tres Mil Cuarenta y Ocho Lempiras exactos (Lps. 103.048.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el Derecho de Alimentos que corresponde a sus hijos Reinaldo Javier, Leslie y Carlos Alberto Sabillón Dávila, en virtud de la Demanda Ordinaria de Alimentos que promoviera la señora Krimil Dávila, contra el señor Reinaldo Sabillón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1984.

Dario Ayala, Castillo,

Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley consiguiente, hace caber: Que en la audiencia señalada para el día viernes veintiocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Juntamente con las mejoras existentes y futuras, "Solar y casa situada en la colonia Las Palmas, de la ciudad de San Pedro Sula, marcados con el número ciento dieciséis, consta de cuatrocientos treinta varas con setenta centimetros de varas cuadradas (437.70), límita y mide: Al Norte, dieciocho metros treinta y tres centimetros, con solar numero ciento seis de Narciso Hernández, mediando calle; al Sur, dieciocho metros treinta y tres centimetros, con solar número ciento diecisiete de Gladys de Mejía; al Este, dieciseis metros, sesenta centimetros con solar número ciento cuarenta y ocho de Concepción Ramos y ciento cuarenta y siete de Ramón Machado López, mediando la undécima avenida Sur Este; y, al Norte, dieciséis metros setenta y tres centimetros con solar número ciento trece de Guillermo Mejía y Gladys de Mejía; y una casa con paredes y pino de madera, techo de zinc y asbesto, de

veinticuatro pies de frente por treinta de fondo, dividida en dormitorio. sala, cocina y comedor y una letrina, en la esquina del solar hay construida una giorieta de madera, techo de asbesto y zinc de doce por diecinueve pies y consta de dos salones para negocios, inmueble que se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor José Efrain Roque Aguilar. bajo el número cuarenta y cmco, tomo doscientos dos del libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, dicho inmueble fue valorado en común acuerdo en la cantidad de dieciséis mil trescientos cuarenta y seis lempiras con ochenta centavos (Lps. 16,346.80), mediante Escritura Pública autorizada por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (Los. 15.000.00), más los intereses v costas del presente juicio ejecutivo, poromovido por el señor Benjamín Carias Márquez, contra el senor Jorge Efrein Roque Aguilar, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avahio del mismo. Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

#### Héctor Ramón Tróchez V. Secretario.

Del 29 A. el 21 S. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán; al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el dia miércoles veintiséis de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) del Bloque La Soledad, de la Lotificación San Francisco, con estos limites y dimensiones especiales: Al Norte, 10 metros 72 centimetros, calle de por medio con lote número 77 del mismo Bloque; al Sur, 12 metros 64 centimetros, propiedad de Rafael Moncada; al Este, 27 metros 84 centímetros, con lote No. 18 del mismo Bloque; y al Oeste, 13 metros 35 centimetros

con lote número 18 del mismo Bloque, con un área de 353 varas cuadradas con 7 centésimas de vara cuadrada; en el lote descrito se encuentra construída una casa de paredes de ladrillo rafón, el techo de láminas de asbesto en un área de concuenta y un metros cuadrados, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormi torios y un baño, encontrándose inscrito dicho immueble a favor del compareciente bajo el número 45, Tomo XII del Registro de la Propiedad. Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán Dicho immueble lo hubo por compra hecha a Isaías Servellón Bonilla, en escritura pública autorizada por el Notario Napoleón Panchamé, el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; y se encuentra inscrita con el número 26 del Tomo 355 del Registro de la Propiedad Hipotecas v Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ..... (L. 21.898.99), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovida ante este Despecho por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de la Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo S. A.". contra el señor Edgardo Morales Irías, y se advierte de que por tratarse de primera liictación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. - Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1984.

> Carlos Octavio Rivas Secretario

Del 31 A. al 24 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil,
del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para
los efectos de ley, hace saber: Que
en la audiencia del día catorce de septiembre del corriente año, a las diez
de la mañana y en el local que ocupa
este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble que
se describe: "Un lote de solar situado en el Barrio La Cabaña de esta
ciudad, el cual mide y limita: El lote
està marcado con el número (22)

veintidos en el plano levantado por el Ingeniero Juan R. Molina, con una extensión superficial de doccientos ochenta metros cuadrados y tiene: Al Norte, veinte metros, con lote número veintiuno; al Ser, veintino metros veintisiete centimetros, lote número veintitrés, calle de por medio; al Este, dieciocho metros veinte centimetros, propiedad de herederos de Atanasio Valle; y al Oeste, diez metros, con lotes números catorce y once, calle de por medio. Que dicho inmueble tiene las siguientes mejoras una casa de siete varas de largo o sea Norte a Sur, por cinco varas de ancho de Oriente a Poniente; la cual tiene una cocina de cuatro varas nor cada lado, situado al lado Noreste de la casa; tiene un corredor al Poniente de la cocina que comunica a éste em la sala, siete varas de largo de Sur a Norte por dos varas de ancho de Oriente a Pomiente; la cocina es de madera y la pieza de casa está sentada sobre columnas de piedras de cerro y muro de igual material; el muro mide de largo siete varas por dos metros con cuarenta y cinco centimetros de altura; éste debidamente techada; la sala enladrillada con ladrillo de cemento dichas mejoras estan construidas cinco metros adentro de la linea de la calle y con el respectivo servicio de agua. El dominio del inmueble descrito se encuentra inscrito bajo el Número 273, Folios 249 al 430 del Tomo 87 del Registro de la propiedad de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de comin acuerdo por las partes en la camidad de Diez Mil Lempiras Exactos .... (Lps. 10,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Lempiras con Veirticuatro Centavos (Lps. 5,653.24). más întereses y costas de presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Rafael H. González, en representación de la Sociedad DISTRIBUCIONES ASTROS DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V., contra el señor Medardo Hipólito Garcia. Se advierte que por tratase de primera licitación, no se sómit rán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del sisse. —Tegucigalps, D. C., 15 de agusto 🕏 1984

Dario Ayala Carina Secretaria

Del 21 A. Al 12 S. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL